



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACION PREVISTO EN EL DECRETO N.º 214/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO” EN ALCANTARILLA Y I ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO” EN ALCANTARILLA.

(DSUB/14/17)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Texto de la ADDENDA
4. Orden de aprobación del Texto de la ADDENDA
5. Propuesta del Director General de Deportes.
6. Memoria del Jefe de Servicio de Deportes.
7. Solicitud del Ayuntamiento de Alcantarilla para ampliación de plazo
8. Autorización para la suscripción de la ADDENDA
9. Informe Jurídico de la Secretaría General.
10. Informe Jurídico complementario de la Secretaría General



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 26 de septiembre de 2017 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo”, en Alcantarilla.

Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Alcantarilla solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo de Alcantarilla” de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En virtud de lo que establece el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede ampliar dicho plazo.

Para poder atender la petición expuesta, y con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas en dicho municipio, se entiende necesario proceder a la suscripción de una Adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Alcantarilla, previa modificación del Decreto 214/2017, de 26 de julio (BORM N.º 178, de 3 de agosto de 2017).

Visto lo que antecede, mediante la presente I Adenda se pretende modificar la fecha de la ejecución de la obra, “Reparación de Pista de Atletismo”, hasta del 19 de agosto de 2019 y seis meses después de finalizar la obra, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación prevista en el Decreto 214/2017, de 26 de julio, por el que



se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla, que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la I Addenda al Convenio de 26 de septiembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo”, en Alcantarilla, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Documento firmado electrónicamente al margen
Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO N° ___/2018, DE ___ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PREVISTO EN EL DECRETO N°. 214/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO” EN ALCANTARILLA.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de julio de 2017 acordó aprobar el Decreto N.º 214/2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras



competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento.

Al amparo del citado marco competencial se suscribió con fecha 26 de septiembre de 2017 un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima de dicho Convenio y en el Artículo 6 del Decreto 214/2017, de 26 de julio, la obra habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018 y justificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de dicha obra, mediante la presentación de los documentos que se indican en la misma.

Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Alcantarilla solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para poder atender la petición expuesta, y con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas en dicho municipio, se entiende necesario proceder a la suscripción de una Addenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Alcantarilla, previa modificación del Decreto 214/2017, de 26 de julio, (BORM N°. 178, de 3 de agosto de 2017).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del



día [REDACTED], de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

DISPONGO

Artículo Primero.- Se establece un nuevo plazo de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla, en los siguientes términos:

La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 29 de agosto de 2019.

Artículo segundo.- La obligación de justificación de la subvención se realizará por el Ayuntamiento beneficiario en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obras establecido en el artículo anterior, en la forma y con el alcance que se establece en el artículo 6.2 del Decreto nº 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, [REDACTED] de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 abril 2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.— La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



**I ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA,
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PISTA DE
ATLETISMO" EN ALCANTARILLA.**

En la ciudad de Murcia a,

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de [REDACTED]

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2018.

EXPONEN

Que por Decreto nº 214/2017, de 26 de julio, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo" en Alcantarilla.



Que en el artículo 2 del referido Decreto se establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Que con fecha 26 de septiembre de 2017 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para subvencionar a dicho Ayuntamiento la realización de la obra "Reparación de Pista de Atletismo".

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima de dicho Convenio, la obra habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018 y justificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de dicha obra, mediante la presentación de los documentos que se indican en la misma.

Que mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Alcantarilla, debido al retraso en la tramitación administrativa, lo que hace imposible la licitación de la obra en los plazos legalmente establecidos y la ejecución de la misma en los plazos señalados en el proyecto de obra, solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" en Alcantarilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la justificación en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización de dicho plazo de ejecución.

Que por el Consejo de Gobierno se ha aprobado el Decreto nº [REDACTED] 2018, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y



justificación previsto en el Decreto nº 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla.

Que la aprobación de un nuevo plazo de ejecución de la obra y justificación de la subvención conlleva la necesaria suscripción de una adenda al Convenio de fecha 26 de septiembre de 2017, a los efectos de adecuarlo a los nuevos plazos de ejecución y justificación.

Visto lo que antecede, las instituciones firmantes suscriben la presente I Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente I Adenda, al amparo de los Decretos n.º 214/2017, de 26 de julio y n.º [REDACTED]/2018, de [REDACTED] de [REDACTED], modificar la fecha de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” y vigencia previstas en el Convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para subvencionar a dicho Ayuntamiento la realización de la citada obra.

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula Séptima. Plazos de ejecución y régimen de justificación.

Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Séptima quedando redactado de la siguiente forma:



1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 19 de agosto de 2019.

TERCERA.- Modificación de la Cláusula Duodécima. Vigencia y resolución.

Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Duodécima quedando redactado de la siguiente forma:

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 19 de febrero de 2020.

CUARTA.- Términos y mantenimiento de cláusulas del Convenio principal

La presente I Adenda se incorpora al Convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para subvencionar a dicho Ayuntamiento la realización de la obra "Reparación de Pista de Atletismo".

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio de 26 de septiembre de 2017, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente I Adenda al Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
ALCANTARILLA**

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: Joaquín Buendía Gómez



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

DECRETO N° __/2018, DE __ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PREVISTO EN EL DECRETO N°. 214/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO” EN ALCANTARILLA.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de julio de 2017 acordó aprobar el Decreto N.º 214/2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento.

Al amparo del citado marco competencial se suscribió con fecha 26 de septiembre de 2017 un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima de dicho Convenio y en el Artículo 6 del Decreto 214/2017, de 26 de julio, la obra habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018 y justificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de dicha obra, mediante la presentación de los documentos que se indican en la misma.

Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Alcantarilla solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para poder atender la petición expuesta, y con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas en dicho municipio, se entiende necesario proceder a la suscripción de una Addenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Alcantarilla, previa modificación del

Decreto 214/2017, de 26 de julio, (BORM N°. 178, de 3 de agosto de 2017).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día [REDACTED], de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

DISPONGO

Artículo Primero.- Se establece un nuevo plazo de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla, en los siguientes términos:

La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 29 de agosto de 2019.

Artículo segundo.- La obligación de justificación de la subvención se realizará por el Ayuntamiento beneficiario en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obras establecido en el artículo anterior, en la forma y con el alcance que se establece en el artículo 6.2 del Decreto nº 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, [REDACTED] de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 abril 2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.— La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez



I ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO" EN ALCANTARILLA.

En la ciudad de Murcia a,

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de [REDACTED].

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2018.

EXPONEN

Que por Decreto nº 214/2017, de 26 de julio, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo" en Alcantarilla.



Que en el artículo 2 del referido Decreto se establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Que con fecha 26 de septiembre de 2017 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para subvencionar a dicho Ayuntamiento la realización de la obra “Reparación de Pista de Atletismo”.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima de dicho Convenio, la obra habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018 y justificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de dicha obra, mediante la presentación de los documentos que se indican en la misma.

Que mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Alcantarilla, debido al retraso en la tramitación administrativa, lo que hace imposible la licitación de la obra en los plazos legalmente establecidos y la ejecución de la misma en los plazos señalados en el proyecto de obra, solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la justificación en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización de dicho plazo de ejecución.

Que por el Consejo de Gobierno se ha aprobado el Decreto nº /2018, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto nº 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al



Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla.

Que la aprobación de un nuevo plazo de ejecución de la obra y justificación de la subvención conlleva la necesaria suscripción de una adenda al Convenio de fecha 26 de septiembre de 2017, a los efectos de adecuarlo a los nuevos plazos de ejecución y justificación.

Visto lo que antecede, las instituciones firmantes suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Adenda, al amparo de los Decretos n.º 214/2017, de 26 de julio y n.º [REDACTED]/2018, de [REDACTED] de [REDACTED], modificar la fecha de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” y vigencia previstas en el Convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para subvencionar a dicho Ayuntamiento la realización de la citada obra.

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula Séptima. Plazos de ejecución y régimen de justificación.

Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Séptima quedando redactado de la siguiente forma:

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 19 de agosto de 2019.



TERCERA.- Modificación de la Cláusula Duodécima. Vigencia y resolución.

Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Duodécima quedando redactado de la siguiente forma:

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 19 de febrero de 2020.

CUARTA.- Términos y mantenimiento de cláusulas del Convenio principal

La presente I Adenda se incorpora al Convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para subvencionar a dicho Ayuntamiento la realización de la obra "Reparación de Pista de Atletismo".

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio de 26 de septiembre de 2017, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente I Adenda al Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
ALCANTARILLA**

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: Joaquín Buendía Gómez



ORDEN

Que por Decreto nº 214/2017, de 26 de julio, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla.

Que en el artículo 2 del referido Decreto se establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Con fecha 26 de septiembre de 2017 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo”, en Alcantarilla.

Mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Alcantarilla, debido al retraso en la tramitación administrativa y, por tanto, en la ejecución de la obra y ante la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos legalmente para la licitación de la misma y el plazo de ejecución establecido en el Convenio, solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la justificación en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización de dicho plazo de ejecución.

En virtud de lo que establece el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, procede ampliar dicho plazo.

Para poder atender la petición expuesta, teniendo en cuenta la imposibilidad de cumplir con los plazos máximos de ejecución de la obra subvencionada y el justificación de la misma, considerando esta Administración asimismo que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la ampliación de dichos plazos, sin que con ello se vulneren derechos de terceros, con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas en dicho municipio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende necesario proceder a la suscripción de una Adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Alcantarilla, previa modificación del Decreto 214/2017, de 26 de julio, (BORM Nº. 178, de 3 de agosto de 2017), no siendo necesario aportar la documentación que acredite la conformidad a la misma, puesto que lo única modificación que se propone es la ampliación de plazo, solicitada previamente por el referido Ayuntamiento de Alcantarilla., ni supone, obviamente, impacto económico alguno, ni carácter contractual de la actividad, como ya se expresaba en el referido Convenio de 26 de septiembre de 2017.



Visto lo que antecede, mediante la presente I Adenda se pretende modificar la fecha de la ejecución de la obra, "Reparación de Pista de Atletismo", hasta del 19 de agosto de 2019 y seis meses después de finalizar la obra, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra.

Visto el texto de la I Adenda, y de acuerdo con las previsiones del artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes, en atención a las competencias atribuidas y funciones propias de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en esta materia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación,

DISPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación prevista en el Decreto 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" en Alcantarilla, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el Texto de la I Adenda al Convenio de 26 de septiembre de 2017, cuyo borrador también se adjunta como Anexo a la presente, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo", en Alcantarilla.

TERCERO.-: Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, para autorizar la celebración de la citada I Adenda.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Documento firmado electrónicamente al margen
Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA

Que por Decreto nº 214/2017, de 26 de julio, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo" en Alcantarilla.

Que en el artículo 2 del referido Decreto se establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Con fecha 26 de septiembre de 2017 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo", en Alcantarilla.

Mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Alcantarilla, debido al retraso en la tramitación administrativa y, por tanto, en la ejecución de la obra y ante la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos legalmente para la licitación de la misma y el plazo de ejecución establecido en el Convenio, solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" en Alcantarilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la justificación en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización de dicho plazo de ejecución.

En virtud de lo que establece el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, procede ampliar dicho plazo.

Para poder atender la petición expuesta, teniendo en cuenta la imposibilidad de cumplir con los plazos máximos de ejecución de la obra subvencionada y el de justificación de la misma, considerando esta Administración asimismo que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la ampliación de dichos plazos, sin que con ello se vulneren derechos de terceros, con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas en dicho municipio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende necesario proceder a la suscripción de una Adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Alcantarilla, previa modificación del Decreto 214/2017, de 26 de julio, (BORM Nº. 178, de 3 de agosto de 2017), no siendo necesario aportar la documentación que acredite la conformidad a la misma, puesto que lo única modificación que se propone es la ampliación de plazo, solicitada previamente por el referido Ayuntamiento de Alcantarilla., ni supone, obviamente, impacto económico alguno, ni carácter contractual de la actividad, como ya se expresaba en el referido Convenio de 26 de septiembre de 2017.

Visto lo que antecede, mediante la presente I Addenda se pretende modificar la fecha de la ejecución de la obra, "Reparación de Pista de Atletismo" en Alcantarilla, hasta del 19 de agosto de 2019 y seis meses después de finalizar la obra, la



justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra,

Visto el texto de la I Adenda, y de acuerdo con las previsiones del artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 16.2 q de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación prevista en el Decreto 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" en Alcantarilla, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el Texto de la I Addenda al Convenio de 26 de septiembre de 2017, cuyo borrador también se adjunta como Anexo a la presente, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo", en Alcantarilla.

TERCERO.-: Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, para autorizar la celebración de la citada I Adenda.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

Fdo: Alonso Gómez López



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

10/12/2018 10:10:47

Firmante: GOMEZ LOPEZ, ALONSO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (C



MEMORIA

Asunto: Decreto y Addenda por los que se establece un nuevo plazo de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo”, en Alcantarilla,

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de julio de 2017 acordó aprobar el Decreto N.º 214/2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento.

Al amparo del citado marco competencial se suscribió con fecha 26 de septiembre de 2017 un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima de dicho Convenio y en el Artículo 6 del Decreto 214/2017, de 26 de julio, la obra habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018 y justificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de dicha obra, mediante la presentación de los documentos que se indican en la misma.

Mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Alcantarilla, debido al retraso en la tramitación administrativa y, por tanto, en la ejecución de la obra y ante la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos legalmente para la licitación de la misma y el plazo de ejecución establecido en el Convenio, solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo” en Alcantarilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas, así como la justificación en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización de dicho plazo de ejecución.

Para poder atender la petición expuesta, teniendo en cuenta la imposibilidad de cumplir con los plazos máximos de ejecución de la obra subvencionada y el de justificación de la misma, considerando esta Administración asimismo que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la ampliación de dichos plazos, sin que con ello se vulneren derechos de terceros, con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas en dicho municipio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende necesario proceder a la suscripción de una Addenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Alcantarilla, previa modificación del Decreto 214/2017, de 26 de julio, (BORM N°. 178, de 3 de agosto de 2017), no siendo necesario aportar la documentación que acredite la conformidad a la misma, puesto que lo única modificación que se propone es la ampliación de plazo, solicitada previamente por el referido Ayuntamiento de Alcantarilla., ni supone, obviamente, impacto económico alguno, ni carácter contractual de la actividad, como ya se expresaba en el referido Convenio de 26 de septiembre de 2017.

EL JEFE DE SERVICIO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS
Documento firmado electrónicamente en la
fecha señalada al margen
Fdo.: Felipe Cervantes Gabarrón

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Documento firmado electrónicamente
en la fecha señalada al margen
Fdo.: Alonso Gómez López



DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO 32, 2ª ESC. 3ª
PLANTA
30005 MURCIA

Que el Ayuntamiento de Alcantarilla tiene suscrito un convenio con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, firmado el 26 de septiembre de 2017 para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 16 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2018, acordó la aprobación del proyecto de reparación de la pista de atletismo, por un importe base de licitación de 524.914,12 €.

Que con fecha 22 de junio de 2018 de registro de salida del Ayuntamiento de Alcantarilla se envía la documentación especificada en la cláusula tercera apartado b, a la Dirección General de Deportes, siendo esta la siguiente:

Que a fecha de hoy no se ha recibido notificación por parte de la Dirección General de Deportes de la aprobación del proyecto o reparos a subsanar, tal como establece la cláusula tercera apartado b, y que es preceptivo para la licitación de la obra.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es evidente que se está produciendo un retraso en la gestión administrativa del expediente y en la ejecución de las obras, puesto que tal como establece la Cláusula Séptima de dicho Convenio la obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018, cuestión esta que es imposible cumplir por los plazos establecidos legalmente para la licitación de la obra así como el periodo de ejecución establecido en el proyecto que se estipula en el plan de obra.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su Artículo 32. Ampliación, apartado 1 "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados", apartado 3 "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Artículo 32. Ampliación, apartado 3, se realiza antes del vencimiento como se estipula siendo este el 31 de diciembre de 2018, apartado 1, la ampliación solicitada no excede de la mitad de los mismos, ya que se estipula la ejecución en 462 días y se solicita una ampliación de 230 días.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2018, se solicita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la ampliación del plazo hasta el 19 de Agosto de 2019, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla.

EL CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
ANTONIO MARTINEZ GRIÑAN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE LA I ADENDA AL CONVENIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO” EN ALCANTARILLA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 16 de octubre de 2018, se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Don Joaquín Buendía Gómez, a firmar la I Adenda al Convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2017 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo”.

Alcantarilla, 13 de diciembre de 2018.

Fdo.: Antonio Martínez Griñan
Concejal de Deportes y Juventud



SG/SJ/DSUBV/28/18

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACION PREVISTO EN EL DECRETO N.º 214/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO” EN ALCANTARILLA Y *ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO” EN ALCANTARILLA.*

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- En el BORM n.º 178, de 3 de agosto de 2017, se publicó el Decreto n.º 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla, por un importe de cuarenta mil euros (40.000 €). En su artículo 6 se establece el plazo de ejecución y régimen de justificación, disponiendo en su apartado primero que la obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018, y en su apartado segundo que el plazo de justificación será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

Segundo.- La concesión de la subvención se instrumentó mediante Convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2017 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el



Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla. En la cláusula séptima del Convenio se contemplan los aspectos relativos al plazo de ejecución y régimen de justificación en los mismos términos que el decreto (ejecución de la obra antes del 31 de diciembre de 2018 y obligación de justificar en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido).

En la cláusula duodécima se establece el plazo de vigencia del Convenio, disponiendo que surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

Tercero.- Con fecha 23 de octubre de 2018 el Ayuntamiento de Alcantarilla remite escrito en el que se pone de manifiesto que se está produciendo un retraso en la gestión administrativa del expediente y en la ejecución de las obras, siendo imposible cumplir con los plazos establecidos legalmente para la licitación de la obra así como el período de ejecución establecido en el proyecto, encontrándose pendiente de aprobación por parte de la Dirección General de Deportes el proyecto de obra en los términos que se establecen en la cláusula tercera, apartado 1. b) del Convenio.

En base a ello, y con fundamento en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita la ampliación del plazo para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” en Alcantarilla.

Cuarto.- En fecha 6 de noviembre de 2018 (entrada en el Servicio Jurídico 7 de noviembre) se remite expediente por la Dirección General de Deportes, figurando la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla.
- Borrador de Adenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla.
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas (06/11/2018).
- Propuesta del Director General de Deportes a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para que eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del decreto por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto nº 214/2017, apruebe el texto de la Adenda al



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Convenio de 26 de septiembre de 2017 y eleva propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración de la Adenda.

- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto y autorización de celebración de adenda.
- Borrador de Orden de aprobación del texto de la Adenda.
- Solicitud de ampliación de plazo remitida por el Ayuntamiento de Alcantarilla (23/10/2018).
- Oficio de fecha 30/10/2018 remitido por la Dirección General de Deportes al Ayuntamiento de Alcantarilla (entrada en el Servicio Jurídico 13 de noviembre de 2018).
- Borrador del Convenio suscrito el 26 de septiembre de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Sobre el Decreto por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto n.º 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo" en Alcantarilla, se formulan las siguientes consideraciones:

Primera.- El Decreto n.º 214/2017 fue aprobado por el Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Corresponde pues ahora al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que asimismo adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Segunda.- Para la firma del decreto resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 LSRM, al tener el presente decreto la naturaleza de acto administrativo. De esta forma, la firma del Decreto se debe



forma y con el alcance que se establece en el artículo 6.2 del Decreto nº 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla”).

Quinta.- Se observa finalmente que en lo que se refiere a las causas que motivan el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de la obra subvencionada, ni en la Memoria elaborada por el Servicio de Instalaciones Deportivas, ni en la Propuesta de la Dirección General de Deportes ni en la parte expositiva del Decreto cuya aprobación se propone (y tampoco en el borrador de Adenda al Convenio) se hace referencia a la causas aducidas en el escrito remitido por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en el que con claridad se indica que debido al retraso en la tramitación administrativa, es imposible la licitación de la obra en los plazos legalmente establecidos y la ejecución de la misma en los plazos señalados en el proyecto de obra, limitándose la citada memoria a mencionar la necesidad de modificar el Decreto 214/2017 y suscribir la Adenda “con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas en dicho municipio”.

Al respecto, el artículo 32 Ley 39/2015, de aplicación supletoria en este caso al no haberse previsto expresamente la ampliación de plazos en las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención, señala que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, *que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. A la vista de este precepto, se considera que en la memoria remitida no han quedado suficientemente reflejadas dichas circunstancias, y tampoco se contiene afirmación alguna de que con la ampliación no se perjudicará a tercero, por lo que deberá procederse a completar la memoria en este sentido.*

No consta además en la Memoria, junto a la firma del Jefe de Servicio, el visto bueno del Director General proponente.

II.- Sobre I Adenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla, se formulan las siguientes consideraciones:

Primera.- La aprobación del Decreto por el que se establezca un nuevo plazo de ejecución de la actividad subvencionada conlleva la necesaria modificación de varias cláusulas del Convenio de colaboración en el que se instrumenta la concesión de la subvención, lo que hace necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda.

Segunda.- La normativa aplicable a la tramitación de la Adenda es la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 40/2015, de 1 de



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a lo establecido en las leyes citadas.

Sobre la necesidad de recabar la autorización previa del Consejo de Gobierno, el artículo 6.1 de la Ley 7/2004 señala que corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación. En consecuencia, y entendiendo que la Adenda cuya celebración se propone tiene como objetivo instrumentar la modificación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que conlleva una necesaria ampliación del plazo de vigencia del convenio, para su celebración será necesario recabar la autorización del Consejo de Gobierno.

La facultad de aprobar y suscribir la Adenda corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, así como en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- En cuanto los trámites preceptivos a que se refiere el artículo 50 de la Ley 40/2015, y en particular la memoria justificativa que debe acompañar a la Adenda, se considera que la incorporación al expediente de la Memoria elaborada por el Servicio de Instalaciones Deportivas del centro directivo proponente da cumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto. No obstante, y en cuanto a su contenido, la memoria debería ser completada con el análisis del impacto económico (aun cuando éste fuera en sentido negativo) y carácter no contractual de la actividad, aunque pudiera entenderse que al ser el objeto de la Adenda la mera ampliación de los plazos de ejecución y vigencia, sigue siendo válido el análisis que sobre este último aspecto se efectuara en la memoria de 17 de julio de 2017 incorporada al convenio de fecha 26 de septiembre de 2017, donde se expresaba que “la actividad subvencionada, Reparación de la pista de Atletismo, no tiene carácter contractual...”

Deberá incorporarse a la documentación del expediente el documento en el que se manifieste la conformidad del Ayuntamiento de Alcantarilla al Decreto y al texto de la Adenda.

Cuarta.- La Adenda se estructura en un título, un preámbulo donde se identifican los sujetos que la suscriben y capacidad jurídica con la que actúan y una parte expositiva integrada por tres párrafos, donde se contiene la referencia a la suscripción del convenio principal de fecha 26 de septiembre de 2017, al contenido de la cláusula séptima del citado convenio y a la solicitud de ampliación de plazos



formulada por el Ayuntamiento de Alcantarilla. A continuación, se establece el clausulado donde se contienen los acuerdos entre las partes, estructurado en cuatro cláusulas.

Sobre el contenido de la Adenda, puede afirmarse que se incluyen en la misma los contenidos mínimos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto al objeto de la Adenda, esto es, la modificación de las fechas de ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" y vigencia previstas en el convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2017, encuentra su fundamento en el Decreto que se apruebe, estando además contemplada la posibilidad de la modificación de la concesión que se articula en el citado convenio en su cláusula sexta. A falta de previsión expresa sobre el régimen de modificación del convenio, se dispone en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 que la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Por otro lado, y sobre el plazo de vigencia del convenio que asimismo se modifica, prorrogándose hasta el 19 de febrero de 2020, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 en cuanto a las reglas aplicables a los plazos de vigencia de los convenios.

No obstante todo lo anterior, y considerando que con ello se dotará de una mayor claridad al texto, se formulan las siguientes recomendaciones sobre el texto remitido:

- PARTE EXPOSITIVA

Debería incluirse a modo de antecedente la referencia al Decreto nº 214/2017 e incluirse además la mención, una vez aprobado, al Decreto por el que se establezca un nuevo plazo de ejecución. Así, se proponen como dos primeros párrafos a incluir en este apartado los siguientes:

<<Que por Decreto nº 214/2017, de 26 de julio, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo" en Alcantarilla.

Que en el artículo 2 del referido Decreto se establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.>>

En el tercer párrafo del texto existe una errata donde dice "desde la finalización al dicho plazo de ejecución" debe decir "desde la finalización de dicho plazo de



ejecución”. Además, se considera oportuno que este párrafo se complete con indicación de las circunstancias que motivan la ampliación de plazos, por ejemplo:

<< Que mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Alcantarilla, debido al retraso en la gestión administrativa del expediente y ante la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos legalmente para la licitación de la obra y el plazo de ejecución establecido en el proyecto, solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra “Reparación de Pista de Atletismo”, en Alcantarilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como justificación en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización de dicho plazo de ejecución.>>

Se propone añadir dos nuevos párrafos al final de esta parte con la siguiente (o similar) redacción:

<<Que por el Consejo de Gobierno se ha aprobado el Decreto nº xx/2018, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto n.º 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla.

Que la aprobación de un nuevo plazo de ejecución de la obra y justificación de la subvención conlleva la necesaria suscripción de una adenda al Convenio de fecha 26 de septiembre de 2017, a los efectos de adecuarlo a los nuevos plazos de ejecución y justificación.>>

- CLAUSULADO

Se propone añadir a la cláusula cuarta el título “Términos y mantenimiento de cláusulas del Convenio principal”, añadiendo un segundo párrafo con el siguiente tenor: *<<En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio de 26 de septiembre de 2017, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.>>*

Quinta.- Tras la firma de la Adenda, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- El artículo 7 del Real Decreto 56/1996 dispone que *“en el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el*



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la intervención”.

Considerando que la Adenda no conlleva la modificación de las obligaciones económicas que derivan del Convenio de 26 de septiembre de 2017, ni de su suscripción se derivan nuevas obligaciones económicas, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, el informe favorable al proyecto de *Decreto por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto n.º 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla y I Adenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla se condiciona al cumplimiento previo de las observaciones formuladas en la consideraciones jurídicas cuarta y quinta del apartado I y consideración jurídica tercera del apartado II.*

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

19/11/2018 11:42:53 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M^a CONCEPCION

19/11/2018 13:04:24 | Firmante: RÓDENAS VERA, M^a DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/ Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (C



**SG/SJ/DSUB/14/2017 (anterior ref.
SG/SJ/DSUB/28/2018)**

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACION PREVISTO EN EL DECRETO N.º 214/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO” EN ALCANTARILLA Y *ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO” EN ALCANTARILLA.*

I.- En fecha 7 de noviembre de 2018, tuvo entrada en el Servicio Jurídico el expediente remitido por la Dirección General de Deportes, figurando la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla.
- Borrador de Adenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo” en Alcantarilla.
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas (06/11/2018).
- Propuesta del Director General de Deportes a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para que eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del decreto por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto nº 214/2017, apruebe el texto de la Adenda al Convenio de 26 de septiembre de 2017 y eleve propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración de la Adenda.



- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto y autorización de celebración de adenda.
- Borrador de Orden de aprobación del texto de la Adenda.
- Solicitud de ampliación de plazo remitida por el Ayuntamiento de Alcantarilla (23/10/2018).
- Oficio de fecha 30/10/2018 remitido por la Dirección General de Deportes al Ayuntamiento de Alcantarilla (entrada en el Servicio Jurídico 13 de noviembre de 2018).
- Borrador del Convenio suscrito el 26 de septiembre de 2017.

II.- El 19 de noviembre de 2018, se emitió informe del Servicio Jurídico sobre el borrador del decreto y adenda I al convenio de colaboración, con carácter favorable, si bien condicionado al cumplimiento de una serie de observaciones formuladas en la consideraciones jurídicas cuarta y quinta del apartado I y consideración jurídica tercera del apartado II del citado informe, relativas a los textos del decreto y de la adenda, así como a la memoria justificativa. Se observaba además la necesidad de incorporar a la documentación del expediente el documento en el que se manifestara la conformidad del Ayuntamiento de Alcantarilla.

III.- El 10 de diciembre de 2018 tiene entrada en el Servicio Jurídico nueva documentación remitida por la Dirección General de Deportes, consistente en nuevo borrador de decreto y de adenda, así como Memora justificativa de fecha 10 de diciembre de 2018, y Propuesta de la misma fecha del Director General de Deportes a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para que eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del decreto por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto nº 214/2017, apruebe el texto de la Adenda al Convenio de 26 de septiembre de 2017 y eleve propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración de la Adenda. Se adjunta asimismo nuevo borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

En relación con la manifestación de conformidad del Ayuntamiento de Alcantarilla, se afirma en la nueva memoria elaborada por la Dirección General de Deportes la innecesariedad de aportar dicha documentación, *puesto que la única modificación que se propone es la ampliación de plazo, solicitada previamente por el referido Ayuntamiento.*

A la vista de la nueva documentación remitida y teniendo en cuenta que se han cumplido las observaciones contenidas en el informe jurídico de fecha 19 de noviembre de 2018, se informa favorablemente el proyecto de *Decreto por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto n.º*



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo" en Alcantarilla y l Adenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo" en Alcantarilla.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)